



Mar del Plata, 30 de marzo de 2016.-

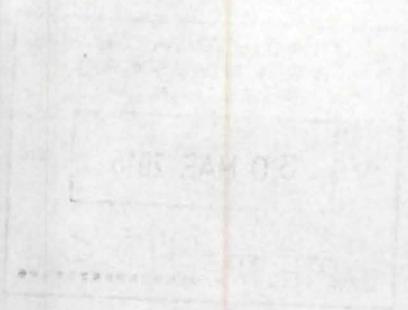
**Sr. MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.-**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y en nuestro carácter de representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Catamarca 1127 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. De Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Asuntos Internacionales y Relaciones Institucionales (S.T.I.A.B.A), Don Domingo Marcelo Wagner (personería Gremial Nro. 340), por el Sr. Julio Altamirano (Asesor Gremial de S.T.I.A.B.A.) y los Sres. Miguel Angel Rivera y Navarrete Alberto Daniel (delegados de personal) por una parte, y por la otra la empresa INFRIBA S.A., la que tiene domicilio en la ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, representado en este acto por su apoderado, Dr. Marcelo J. Sampedro Mansur, a los fines de denunciar que se ha llegado al siguiente acuerdo, a saber:

a) Que considerando las conversaciones mantenidas por las partes en el sentido de actualizar el valor correspondiente al presentismo que vienen cobrando los trabajadores, el que alcanza a la fecha la suma de \$ 625,00.- quincenales, se ha pactado lo siguiente, a saber:

- 1) la empresa se aviene, a partir de la primera quincena de marzo de 2016, a abonar a todo trabajador que tenga asistencia perfecta en cada quincena, y registre no más de una (1) llegada tarde, de no más de quince (15) minutos, una suma quincenal de pesos ochocientos veinticinco (\$825) brutos.
- 2) asimismo, y para el trabajador que tenga hasta una (1) falta en la quincena, o hasta dos (2) llegadas tarde, dicha suma se reducirá a pesos cuatrocientos doce con 50/100 (\$ 412,50.-) también quincenales brutos;
- 3) el abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "presentismo", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos;
- 4) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo



y/o inculpables, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente sistema de premiación, con la sola excepción de la licencia anual ordinaria por vacaciones;

- b) que para el caso que en el futuro, por acuerdo paritario (negociación colectiva) se llegare a otorgar cualquier sistema de premiación (presentismo), el mismo será absorbido hasta su concurrencia, por el presente o viceversa, de acuerdo a la interpretación más favorable para el trabajador.
- c) Asimismo, las partes han pactado que a partir del 1/3/16 el personal percibirá en concepto de **reintegro comedor** la suma de \$ 40.- brutos por cada día efectivamente trabajado, por un mínimo de 8 hs. diarias o más; monto que a priori era bajo el mismo concepto de \$ 18. El abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "**reintegro comedor**", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos.
- c1) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables y/o vacaciones, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente reintegro;

Ambas partes solicitan la homologación del presente, en los términos del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que no siendo para más y suscribiendo los representantes sindicales, empresarios y delegados de personal, saludamos a Sr. Ministro del modo más atento.-